



Resolución Directoral

N° 0244-2020-MTC/21

Lima, 16 SET. 2020

VISTO:

El Memorando N° 1294-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 086-2020-MTC/21.GO.JJET, ambos de la Gerencia de Obras;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte



Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivos contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional -PATS, el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyo Manual de Operaciones (MOP - PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y modificados por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, establece como sus objetivos generales: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de la pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en los caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, con fecha 16 de agosto de 2019 Provias Descentralizado suscribió el Contrato N° 122-2019-MTC/21, con INGENIERIA DEL CONCRETO PACIFICO EIRL – INGECOP EIRL, en adelante el “**Contratista**”, cuyo objeto es la ejecución de la Obra: “Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Buena Vista – Llique - Allhuacchuyo – Huaracco, distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco”, por el plazo de 120 días calendario y el monto de S/ 3,504,682.71 (Tres millones quinientos cuatro mil seiscientos ochenta y dos con 71/100 Soles), financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID N° 3587/OC-PE y Recursos de Contrapartida Nacional;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2019 Provias Descentralizado suscribió el Contrato N° 140-2019-MTC/21, con el Ing. JOSÉ KROOL CANO PÉREZ, en adelante el “**Supervisor**”, cuyo objeto es la supervisión de la Obra: “Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Buena Vista – Llique - Allhuacchuyo – Huaracco, distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco”, por el plazo de 145 días calendario y el monto de S/ 367,985.71 (Trescientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con 71/100 soles), financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID N° 3587/OC-PE y Recursos de Contrapartida Nacional;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2019, se procedió a la entrega del terreno, según consta en Acta de la misma fecha, suscrita por el Contratista, el Supervisor y el Coordinador Zonal Cusco, iniciándose con fecha 19 de setiembre de 2019, el plazo de ejecución contractual de la obra en cuestión, en cumplimiento a lo señalado en el numeral CGC 1.1





Resolución Directoral

N° 0244-2020-MTC/21

Lima, 16 SET. 2020

(z) de las Condiciones Especiales del Contrato, teniendo como fecha de culminación el 17 de enero de 2020. En este sentido el servicio de supervisión se inició el 13 de setiembre de 2019 hasta el 04 de febrero de 2020 (incluyendo 120 días calendario para la ejecución de obra, 10 días calendario para la recepción de obra y 15 días calendario para la elaboración del Informe Final y liquidación de los contratos de obra y supervisión), de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato N° 140-2019-MTC/21;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0486-2019-MTC/21, de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación) N° 01, por once (11) días calendario a favor del Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 28 de enero de 2020, materia del Contrato N° 122-2019-MTC/21. Asimismo, otorgó la Ampliación de Plazo N° 01 por once (11) días calendario a favor del Supervisor, difiriéndose el término de la supervisión al 15 de febrero de 2020, materia del Contrato N° 140-2019-MTC/21;



Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato de Supervisión N° 140-2019-MTC/21, de fecha 17 de febrero de 2020, se acordó la suspensión del plazo de los servicios de Supervisión por el período del 04 de diciembre de 2019 hasta el 18 de enero de 2020, como consecuencia de las lluvias que dificultan la ejecución de las actividades de la ruta crítica como perfilado y transporte de material granular;

Que, asimismo se encuentra en trámite de aprobación la Adenda N° 02 al Contrato de Supervisión N° 140-2019-MTC/21, correspondiente a la suspensión del plazo de los servicios de Supervisión por el período del 28 de enero de 2020 al 19 de febrero de 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;



Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró el estado de Emergencia Nacional debido a la pandemia del COVID-19, razón por la cual se suspendió la prestación de los servicios de supervisión por quince (15) días calendario que comprende el período del 16 hasta el 30 de marzo de 2020;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se prorrogó el estado de Emergencia Nacional debido a la pandemia del COVID-19, razón por la cual se suspendió la prestación de los servicios de supervisión por catorce (14) días calendario que comprende el período del 13 al 26 de abril de 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, publicado el 10 de abril de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se prorrogó el estado de Emergencia Nacional debido a la pandemia del COVID-19, motivo por el cual se suspendió la prestación de los servicios de supervisión por catorce (14) días calendario que comprende el período del 13 hasta el 26 de abril de 2020;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, publicado el 25 de abril de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se prorrogó el estado de Emergencia Nacional debido a la pandemia del COVID-19, motivo por el cual se suspendió la prestación de los servicios de supervisión por catorce (14) días calendario que comprende el período del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, publicado el 10 de mayo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se prorrogó el estado de Emergencia Nacional debido a la pandemia del COVID-19, razón por la cual se suspendió la prestación de los servicios de supervisión por catorce (14) días calendario que comprende el período del 11 hasta el 24 de mayo de 2020;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", debido a la pandemia del Covid-19 se prorrogó hasta el 10 de junio de 2020 la suspensión del cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020. En tal virtud, se suspendió la prestación de los servicios de supervisión hasta el 10 de junio de 2020;





Resolución Directoral

N° 0244-2020-MTC/21

Lima, 16 SET. 2020

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado el 23 de mayo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se prorrogó el estado de Emergencia Nacional debido a la pandemia del COVID-19, a partir del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, razón por la cual se suspendió la prestación de los servicios de supervisión por treinta y siete (37) días calendario que comprende el período del 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2020;

Que, la obra se reinició el 03 de julio de 2020, prorrogándose el plazo de la supervisión de campo hasta el 24 de julio de 2020, y el fin del plazo contractual hasta el 29 de agosto de 2020;

Que, mediante Carta N° 010-2020-KROOL/CI-079/SUP, recibida el 14 de febrero de 2020, por la Unidad Zonal Cusco, el Supervisor solicitó la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 al Contrato N° 140-2019-MTC/21, por el monto de S/. 32,579.56 (Treinta y dos mil quinientos setenta y nueve con 56/100 Soles) incluido IGV, para lo cual presentó el sustento económico de su solicitud, cuantificando los costos de la Prestación Adicional en mención;



Que a través del Memorándum N° 096-2020-MTC/21.CUS, recibido el 06 de marzo de 2020 por la Gerencia de Obras, el Coordinador Zonal Cusco, remite con su conformidad la solicitud del Supervisor, quien solicita la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 como resultado de la Ampliación de Plazo N° 01 que le fue otorgada por la Resolución Directoral N° 0486-2019-MTC/21, de fecha 23 de diciembre de 2019, indicando que dicha solicitud cuenta con la previa revisión del Especialista de Priorización, Monitoreo y Seguimiento por la Unidad Zonal Cusco, habiendo determinado que el monto que debe aprobarse asciende a la suma de S/. 32,579.56 (Treinta y dos mil quinientos setenta y nueve con 56/100 Soles) incluido IGV;



Que, por medio del Memorando N° 1211-2020-MTC/21.GO, de fecha 25 de agosto de 2020, la Gerencia de Obras solicita a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Ampliación de Crédito Presupuestal N° 477, por el monto de S/. 32,577.77 (Treinta y dos mil quinientos setenta y siete con 77/100 Soles) a efectos de otorgar la certificación presupuestal correspondiente para cubrir el monto de la Prestación Adicional de Supervisión;



Que, mediante el Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 928-2020-OPP.PRES, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el citado Formato a la Gerencia de Obras, el mismo que acredita la Certificación Presupuestal y Ampliación N° 477 por el monto de S/ 32,577.77 (Treinta y dos mil quinientos setenta y siete con 77/100 Soles);

Que, mediante los documentos del Visto, la Gerencia de Obras recomienda se apruebe la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 al Contrato N° 140-2019-MTC/21, a cargo del Supervisor Ing. José Krool Cano Pérez por el monto de S/. 32,577.75 (Treinta y dos mil quinientos setenta y siete con 75/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo con el sustento técnico del Informe N° 086-2020-MTC/21.GO.JJET, del Jefe de Mantenimiento de la Gerencia de Obras, que se transcribe a continuación:

“4.3 Análisis de la Gerencia de Obras.

Justificación Técnica - Legal del Adicional N° 01.

Legal:

El Contrato N° 140-2019-MTC/21, precisa en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, respecto a las variaciones lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. De las modificaciones al CONTRATO

Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (i.e. plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante un adendum firmado entre el CONTRATANTE y EL CONSULTOR, con la no-objeción previa del BANCO. (Cuando se trate de un contrato a suma alzada únicamente podrá modificarse el plazo).

Técnica:

Considerando que la entidad ha aprobado la ampliación de plazo de la supervisión N° 01 por once (11) días calendario con RD N° 0486-2019-MTC/21, es imprescindible aprobar la prestación adicional derivada de esta.

Sin perjuicio de ello, considerando las actividades del adicional de obra que conllevó a la necesidad de ampliar el plazo de los contratos, que fue revisado por el coordinador de la Unidad Zonal Cusco dando la conformidad al monto de S/ 32,579.56 por prestación adicional N° 01 de supervisión, siendo este el mismo que lo calculado por el supervisor.

Al respecto, el suscrito realiza la evaluación del adicional N° 01 de Supervisión reformulando el monto como se indica en el siguiente cuadro:





Resolución Directoral

Nº 2 4 4 -2020-MTC/21

Lima, 16 SET. 2020

Item	Descripción	Unidad	Precio unitario S/. (A)	Cantidad		Costos	TOTAL S/.
				Revisión del Exp. tecnico y Supervision (B)			
				cant.	tiempo (dias)		
A	Sueldos y Salarios (incluye beneficios sociales)						3,666.67
	Ingeniero jefe de Supervision	mes	10,000.00	1.00	0.37	3,666.67	
B	Alquileres y Servicios						20,973.32
	Servicio de Monitoreo Socio Ambiental	mes	15,000.00	1.00	0.37	5,500.00	
	Servicio de Monitoreo de la Seguridad Vial y Salud Ocupacional	mes	12,000.00	1.00	0.37	4,400.00	
	Servicio de control de calidad referente a suelos, pavimentos, concreto y analisis de agua	mes	18,000.00	1.00	0.37	6,600.00	
	Servicio de control topografico	mes	8,000.00	1.00	0.02	183.33	
	Alquiler de oficina	mes	1,000.00	1.00	0.37	366.67	
	Alquiler de equipo de computo	mes	350.00	1.00	0.37	128.33	
	Servicio de alquiler de vehiculo (inc. Chofer y combustibles)	mes	10,000.00	1.00	0.37	3,666.67	
	Servicio de comunicaciones telefonicas e internet	mes	350.00	1.00	0.37	128.33	
C	Movilizacion y Apoyo Logistico						928.13
	pasajes de ida y vuelta	glb	3,000.00	1.000	0.37	275.00	
	alimentacion y estadia	glb	5,125.01	1.000	0.37	469.79	
	movilizacion de equipos	glb	2,000.00	1.000	0.37	183.33	
D	Materiales y Utiles de Oficina						128.33
	materiales y utiles de oficina en general	mes	350.00	1.00	0.37	128.33	
	Costo Directo					25,696.45	25,696.45
	Gastos generales fijos		1.90 %			488.23	488.23
	Gastos generales variables		0.54 %			138.76	138.76
	Utilidad		5.00 %			1,284.82	1,284.82
	Sub Total					27,608.27	27,608.27
	Igv		18.00 %			4,969.49	4,969.49
	Total					32,577.75	32,577.75



4.5 Incidencia acumulada:

La prestación adicional N° 01, generan una incidencia especifica acumulada del 8.85%, respecto del contrato principal.

Monto del Contrato

Principal: S/367,985.71

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/	INCIDENCIA %	INCIDENCIA ACUMULADA
1	Prestación Adicional N° 01	32,577.75	8.85%	8.85%
TOTAL ADICIONAL N° 01		32,577.75		

4.6 Certificación Presupuestal

Mediante Ampliación de Formato **Certificación o Previsión Presupuestal N° 477 - 2020**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido Certificación Presupuestal para la presente Prestación Adicional N° 01 de supervisión por la suma de **S/ 32,577.77**.

5.- Monto del Contrato actualizado

El monto actualizado incluyendo la Prestación Adicional N° 01 en trámite, asciende a S/ 400,563.46, de acuerdo al siguiente detalle:

Prestación	Montos (incluidos IGV)	% Incidencia especifica acumulada	Comentario
Monto Contratado	367,985.71		
Adicional N° 01	32,577.75	8.85 %	En Trámite
Monto Actualizado	400,563.46		

6. CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas, se concluye:

6.1 Aprobar la Prestación Adicional N°01 del Contrato N° 140-2019-MTC/21, a favor del Consultor Ing. Jose Krool Cano Pérez, encargado de Supervisión de la Obra "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Buena Vista – Llique - Allhuacchuyo – Huaracco, distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", tal como se fundamenta en la **CLÁUSULA DECIMA CUARTA, De las modificaciones al Contrato.**

6.2 La incidencia parcial de las Prestación Adicional N° 01 de Supervisión es de 8.85 %.





Resolución Directoral

Nº 2 4 4 -2020-MTC/21

Lima, 16 SET. 2020

6.3 Aprobar la Prestación Adicional N° 01 por un monto ascendente a **S/ 32,577.75 (incluyendo IGV)** y con una incidencia específica acumulada del 8.85% en relación al presupuesto principal.

6.4 El Monto actualizado al contrato de Supervisión, sumado la prestación adicional N° 01 asciende a **S/ 400,563.46.**"

Que, en base al sustento técnico de la Gerencia de Obras, a través del Informe N° 699-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 15 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia a favor de otorgar al Supervisor la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/. 32,577.75 (Treinta y dos mil quinientos setenta y siete con 75/100 Soles) incluido IGV, contándose para dicho efecto con el Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 928-2020-OPP.PRES para cubrir dicho monto, el mismo que al tener una incidencia específica y acumulada de 8.85% respecto del monto contractual, el monto actualizado del contrato de supervisión asciende a S/. 400,563.46 (Cuatrocientos mil quinientos sesenta y tres con 46/100 Soles) incluido IGV;

Que, asimismo, la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Supervisión N° 140-2019-MTC/21, establece que: *"Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (i.e. plazo, términos de referencia u otros), solo podrá realizarse mediante un adendum firmado entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, con la no objeción previa del BANCO. (Cuando se trate de un contrato a suma alzada únicamente podrá modificarse el plazo);*

Que, la Cláusula en alusión, si bien no hace mención expresa respecto a la posibilidad de otorgar prestaciones adicionales de servicio de supervisión; debe tenerse en consideración que toda ampliación de plazo o solicitud de adicional es una variación o modificación del contrato per se, máxime en el presente caso, si por la propia naturaleza del servicio de supervisión, toda ejecución de obra debe contar, de modo permanente y directo con un supervisor de obra a elección de cada Entidad, quien controlará los trabajos efectuados por el ejecutor de obra a nombre de la Entidad y es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta realización de la obra y el cumplimiento del contrato;¹

¹ Lo señalado precedentemente, se ve respaldado con el criterio plasmado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante el OSCE, en el numeral 2.1.1 de la Opinión N° 30-2018/DTN de fecha 14 de marzo de 2018, en la que concluye: *"De esta forma, es posible distinguirse que el contrato de supervisión se encuentra asociado*



Que, cabe enfatizar que en el presente caso no se requerirá el previo consentimiento del Banco, ya que el Contrato de Supervisión N° 140-2019-MTC/21 es un contrato sujeto a revisión posterior no sujeto a examen previo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y de Asesoría Jurídica, cada una en el extremo de su competencia; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, y en uso de la atribución conferida por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 y el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, y;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 al Contrato N° 140-2019-MTC/21, cuyo objeto es la supervisión de la Obra: “Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Buena Vista – Llique - Allhuacchuyo – Huaracco, distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco”, por el monto de S/. 32,577.75 (Treinta y dos mil quinientos setenta y siete con 75/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada de 8.85 % respecto del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato N° 140-2019-MTC/21, incluyendo la Prestación Adicional de Supervisión N° 01, la suma de S/. 400,563.46 (Cuatrocientos mil quinientos sesenta y tres con 46/100 Soles) incluido IGV, conforme al detalle contenido en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Los profesionales de Ingeniería que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N° 1, son responsables del contenido y veracidad de los informes que sustentan su aprobación.



al contrato de ejecución de obra – en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra-; motivo por el cual, se requerirá que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. En esa medida, si el plazo de ejecución de la obra se extiende y/o se aprueba la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión -en atención a su objeto, asociado al contrato de obra- debe adecuarse a las nuevas circunstancias; esto es, debe ampliarse su plazo de ejecución y/o aprobarse las prestaciones adicionales que correspondieran, según las condiciones particulares del caso”.



Resolución Directoral

N° 0244-2020-MTC/21

Lima, 16 SET. 2020

Artículo 3.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

Artículo 4.- El Supervisor Ing. José Krool Cano Pérez deberá ampliar proporcionalmente el monto de la garantía presentada para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N° 140-2019-MTC/21.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al Supervisor Ing. José Krool Cano Pérez, al Contratista Ingeniería del Concreto Pacífico EIRL – INGECOP EIRL, a la Unidad Zonal Cusco y a la Gerencia de Obras, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado con el Contrato N° 140-2019-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.




Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 01

SUPERVISION: **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: BUENA VISTA – LLIQUE - ALLHUACCHUYO – HUARACCO**

ENTIDAD: **PROVIAS DESCENTRALIZADO** PLAZO DE EJECUCION: 120 D.C.

CONTRATISTA: **INGECOP EIRL** FECHA DE INICIO: 11.Mar.19

SUPERVISOR: **ING. JOSE KROOL CANO PEREZ** AMPLIACIONES DE PLAZO: 15 d.c.

LUGAR: **SANTO TOMAS / CHUMBIVILCAS / CUSCO** FECHA DE TERMINO: 09.May.19

PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION N° 01

CALCULO DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 DE SUPERVISIÓN

Item	Descripción	Unidad	Precio unitario S/. (A)	Cantidad		Costos	TOTAL S/.
				Revisión del Exp. técnico y Supervisión (B)			
				cant.	tiempo (días)		
A	Sueldos y Salarios (incluye beneficios sociales)						3,666.67
	Ingeniero jefe de Supervision	mes	10,000.00	1.00	0.37	3,666.67	
B	Alquileres y Servicios						20,973.32
	Servicio de Monitoreo Socio Ambiental	mes	15,000.00	1.00	0.37	5,500.00	
	Servicio de Monitoreo de la Seguridad Vial y Salud Ocupacional	mes	12,000.00	1.00	0.37	4,400.00	
	Servicio de control de calidad referente a suelos, pavimentos, concreto y analisis de agua	mes	18,000.00	1.00	0.37	6,600.00	
	Servicio de control topografico	mes	8,000.00	1.00	0.02	183.33	
	Alquiler de oficina	mes	1,000.00	1.00	0.37	366.67	
	Alquiler de equipo de computo	mes	350.00	1.00	0.37	128.33	
	Servicio de alquiler de vehiculo (inc. Chofer y combustibles)	mes	10,000.00	1.00	0.37	3,666.67	
	Servicio de comunicaciones telefonicas e internet	mes	350.00	1.00	0.37	128.33	
C	Movilizacion y Apoyo Logistico						928.13
	pasajes de ida y vuelta	glb	3,000.00	1.000	0.37	275.00	
	alimentacion y estadia	glb	5,125.01	1.000	0.37	469.79	
	movilizacion de equipos	glb	2,000.00	1.000	0.37	183.33	
D	Materiales y Utiles de Oficina						128.33
	materiales y utiles de oficina en general	mes	350.00	1.00	0.37	128.33	
	Costo Directo					25,696.45	25,696.45
	Gastos generales fijos		1.90 %			488.23	488.23
	Gastos generales variables		0.54 %			138.76	138.76
	Utilidad		5.00 %			1,284.82	1,284.82
	Sub Total					27,608.27	27,608.27
	Igv		18.00 %			4,969.49	4,969.49
	Total					32,577.75	32,577.75



Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.proviasdes.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 02

SUPERVISION: **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: BUENA VISTA – LLIQUE - ALLHUACCHUYO – HUARACCO**

ENTIDAD: **PROVIAS DESCENTRALIZADO** PLAZO DE EJECUCION: **120 D.C.**

CONTRATISTA: **INGECOP EIRL** FECHA DE INICIO: **11.Mar.19**

SUPERVISOR: **ING. JOSE KROOL CANO PEREZ** AMPLIACIONES DE PLAZO: **15 d.c.**

LUGAR: **SANTO TOMAS / CHUMBIVILCAS / CUSCO** FECHA DE TERMINO: **09.May.19**

PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION N° 01

CALCULO DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 DE SUPERVISIÓN

Incidencia especifica acumulada respecto al monto contratado de Supervisión:

Prestación	Montos (incluidos IGV)	% Incidencia especifica acumulada	Comentario
Monto Contratado	367,985.71		
Adicional N° 01	32,577.75	8.85 %	En Tramite
Monto Actualizado	400,563.46		

